



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°058/2022**

Sucre, **10 OCT 2022**

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°2152/2022, ingresa a Despacho Municipal con registro N° 1885, dos (2) archivadores de palanca relativo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B"**, con una superficie total de intervención de 9.830,07 m², ubicado al Nor-Este, de la ciudad de Sucre, en la Zona El Morro, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo **12 Caso II**, del Reglamento Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247, aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 de fecha 15 de noviembre de 2012, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario elabora el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B"**, dando cumplimiento al artículo 14 del referido reglamento, asumido por dicha instancia competente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 57/22, de 22 de junio de 2022, elaborado por el Top. Eddy Armando Yucra Mejía TÉCNICO VIII TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S., establece entre sus puntos más sobresalientes, de forma textual lo siguiente:

"(...) Para realizar el presente levantamiento topográfico se utilizó puntos RGMS-32. Con coordenadas X=262658.010 Y=7895731.640 y Z=2932.859 como punto base de georreferenciación.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODESICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7895518.419	262655.220	2908.238
PCG 02	GEO 02	7895545.230	262680.234	2910.865

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

> OBTENCIÓN DE SUPERFICIE

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	48050.90 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	932.51 M1
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	9830.07 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	487.48 M1





COORDENADAS DEL PERIMETRO DE LA POLIGONAL		
POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=262593.1068	Y=7895637.1756
2	X=262593.9804	Y=7895634.9037
3	X=262612.7528	Y=7895630.1574
4	X=262613.9018	Y=7895629.7614
5	X=262616.9167	Y=7895628.7224
6	X=262620.5922	Y=7895627.4557
7	X=262624.7077	Y=7895626.0375
8	X=262628.8231	Y=7895624.6192
9	X=262626.7844	Y=7895617.6208
10	X=262624.7457	Y=7895610.6225
11	X=262629.3981	Y=7895609.0078
12	X=262634.0504	Y=7895607.3931
13	X=262640.0051	Y=7895606.6569
14	X=262639.4640	Y=7895602.2807
15	X=262657.6015	Y=7895600.3720
16	X=262673.6271	Y=7895600.3720
17	X=262678.1357	Y=7895600.3720
18	X=262678.9221	Y=7895587.6676
19	X=262696.3018	Y=7895580.8241
20	X=262696.2646	Y=7895570.8879
21	X=262694.1050	Y=7895560.0262

22	X=262690.5070	Y=7895550.5755
23	X=262686.5370	Y=7895541.4879
24	X=262681.8031	Y=7895532.1519
25	X=262677.2178	Y=7895523.4580
26	X=262676.4022	Y=7895520.5329
27	X=262675.2935	Y=7895517.7379
28	X=262670.8578	Y=7895506.5551
29	X=262665.3367	Y=7895496.3847
30	X=262660.8458	Y=7895486.3249
31	X=262651.8137	Y=7895491.0964
32	X=262642.7815	Y=7895495.8678
33	X=262638.8800	Y=7895498.1750
34	X=262655.7735	Y=7895526.7433
35	X=262620.9888	Y=7895537.7968
36	X=262605.4381	Y=7895542.7383
37	X=262570.6304	Y=7895553.7991
38	X=262566.3278	Y=7895555.4503
39	X=262562.0253	Y=7895557.1014
40	X=262569.7813	Y=7895577.0830
41	X=262577.5374	Y=7895597.0646
42	X=262585.2768	Y=7895617.0033

Que, el INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 56/2022, de 30 de junio de 2022 emitido por Abog. Verónica Jamillo Técnico VIII Regularización Legal Urbano J.R.D.P.U. – D.R.D.P., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los requisitos que cursan en expediente en observancia del Reglamento aplicable, el cual recomienda lo siguiente: “(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B” con una superficie total de intervención de 9.830,07 m2, ubicado al Nor-Este, de la ciudad de Sucre, en la Zona El Morro, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20, posibilitando la inserción en la trama urbana, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente, se apruebe el presente proyecto mediante DECRETO MUNICIPAL previa publicación por instancia competente y su posterior prosecución del proyecto remitiéndose al Concejo Municipal para su fiscalización, previo registro ante Derechos Reales de los bienes de dominio público a favor del G.A.M.S. identificados dentro la Planimetría”.**

Que, el INFORME TECNICO PROY. JRDP. CITE N°55/2022, de 26 de junio de 2022, emitido por Arq. Soveida Cabero M. TECNICO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO D.R.D.P- G.A.M.S., previo visto bueno de Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano MSc. Arq. Yolanda V. Tirado Valencia, en el que se detallan los aspectos técnicos, identificando el perímetro de intervención de la planimetría, el cual es definido tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y así mismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

➤ **UBICACIÓN**





El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "HORNO CKASA B," se encuentra ubicado al Nor-este de la ciudad de Sucre, en la Zona El Morro, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20.

➤ **COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL:**

Al Norte: Colinda con la Regularización del Derecho Propietario Municipal de Dominio Público "QUEBRADA PIRAI HONDURAS" zona el morro, aprobado mediante Decreto Municipal N°67/2019 y una parte colinda con área en estado Rustico, es decir es decir que no presenta producto urbano aprobado.

Al Sur: Colinda el plano P-02 de división aprobado, a nombre del Sr. Jhonny Montalvo y Guido Martínez, aprobado mediante Resolución Municipal N°064/93 y es sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 17 de junio de 1993.
Otra parte se encuentra en estado Rustico, es decir que no presenta productos aprobado.

Al Este: Colinda con la Regularización del Derecho Propietario Municipal de dominio público "QUEBRADA PIRAI HONDURAS" zona el Morro, aprobado mediante municipal N°67/2019.

Al Oeste: Colinda con vías en estado Rustico, es decir que no tiene productos aprobados.

➤ **COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL:**

Al Norte: Colinda con el Loteamiento a nombre de la Sra. Juana Serrano, Filomena de Villarpando y Justino Villarpando, aprobado mediante el sello del Taller de Productivo de Participación Popular, en fecha 24 de noviembre de 1989 y otra parte se encuentra en estado Rustico, es decir que no presenta producto aprobado.

Al Sur: Colinda con un Plano de división P-02, a nombre del Sr. Pedro Serrudo y Mariano Serrudo, aprobado mediante el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 14 de junio de 1995 y también colinda con áreas en estado Rustico.

Al Este: Colinda con el Loteamiento a nombre del Sr. Apolinar Bermúdez, aprobado mediante el sello del Concejal del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 04 de febrero de 1980.

Al Oeste: Colinda con el Loteamiento a nombre del sr. Carlos Saavedra, este Loteamiento fue anulad mediante Resolución Administrativa N°07/2014, es decir que se encuentra en estado Rustico.

➤ **AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Es el resultado de la consolidación física del asentamiento humano irregular, identificando los bienes inmuebles urbanos a regularizar, así como las áreas sujetas a revisión y espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño viario y estableciendo la delimitación de manzanas, de modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento (Art. 6, inciso e) Ley N° 247).

➤ **RESTRICCIONES RESPECTO AL TENDIDO DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN Y DELIMITACION DE LA FRANJA DE SEGURIDAD.**

Dentro del área de intervención del "Barrio HORNO CKASA B", NO EXISTE Líneas de Energía Eléctrica de ALTA TENSIÓN (30-70Kv.) ni líneas de MEDIA TENSION (20-29 Kv.); no obstante, el área de intervención si cuenta con suministro de energía eléctrica mediante líneas de BAJA TENSION (10-19 kv.) que cumplen con la franja de seguridad de 0,60m. de distancia entre los límites municipales y predios privados.

➤ **PASO DE REDES DE GASODUCTOS DE Y.P.F.B. TRANSPORTE S.A. POR EL SECTOR DE INTERVENCION.**

No EXISTE UN PASO DE GASODUCTOS DE Y.P.F.B. TRANSPORTE S.A. por el sector de intervención, en caso de encontrarse viviendas, bienes municipales (vías) y otros, se debe dejar una franja de seguridad según la inspección que vayan a realizar los personeros de Y.P.F.





➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N° 247, (y su modificatoria Ley N°803), Decreto Supremo N°1314, y el reglamento del **“procedimiento normativo excepcional para la regularización técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco la Ley N°247”** aprobado mediante **Ordenanza Autonómica Municipal N°133/12**, de fecha 15 de noviembre del 2012, aprueba el (Capítulo III CASO 2) y cuenta con 3 artículos ; art. 12 (requisitos) núm. 1, 2, 3, art. 13(informes y planos), art.- 14 (procedimiento de aprobación); se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, Corrección, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención del Barrio **“HORNO CKASA B”**.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN**

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, de acuerdo al Art.2 de la Ley N° 247, (y su modificatoria Ley N°803), aclarando que **no tienen observaciones legales** (*poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados*), sin embargo, tienen observaciones técnicas (*falta de planos aprobados*). Producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio **“HORNO CKASA B”** con **4 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN** para la **regularización técnica** enmarcado en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2 y Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247** N° 247, (y su modificatoria Ley N°803).

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**

Está referido de acuerdo a la definición de **regularización** (*Art. N°5, inciso o) Ley N° 247, (y su modificatoria Ley N°803)*, al proceso de saneamiento de **observaciones técnico - legales** que permiten la obtención del derecho propietario sobre el bien inmueble urbano, con el respectivo registro. Por tanto, de acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (*anotaciones preventivas*) y **técnicas** (*planos*), que no lograron la titulación del predio a su favor sin embargo cuentan con consolidaciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley 247, tal como se establece en el **Art.10 párrafo I, en sus incisos 1, 2 y 3** de la misma. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio **“HORNO CKASA B”**, **2 BIENES INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN** que ingresa al proyecto de esta forma, **enmarcado en el Art. 2, Art. 10, párrafo I, en sus incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 247** el reglamento del **“procedimiento normativo excepcional para la regularización técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco la Ley N°247”** aprobado mediante **Ordenanza Autonómica Municipal N°133/12**, de fecha 15 de noviembre del 2012 **en su Capítulo III CASO 2 del Art. 12, incisos 1, 2, 3 y 4.**

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **22 ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (y su modificatoria Ley N°803), de los cuales no cumplieron con los requisitos establecidos en reglamento del **“procedimiento normativo excepcional para la regularización técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco la Ley N°247”** aprobado mediante **Ordenanza Autonómica Municipal N°133/12**, de fecha 15 de noviembre del 2012, **en su Capítulo III CASO 2 Art. 12, incisos 1, 2, 3 y 4** o abandono de trámite.





Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles urbanos insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización o área sujeta a revisión):

Nº	NOMBRE PROPIETARIO	Nº DE TESTIMONIO	SUP. SEG. TITULOS (M2)	Nº DE FOLIO REAL	SUP. SEG. FOLIO (M2)	PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.
MANZANA A								
1	LUCIO MEDRANO PICHA MARÍA SOLIZ BEJARANO	798/2007 799/2007	200.00 72.00 200.00	1.01.1.99.0042940 1.01.1.99.0042941 1.01.1.99.0042942	200.00 72.00 200.00	175632 175628 423358	A.S.R.	No Cumple
2	MARIO PIMENTEL LLANOS GLADYS ROMERO SOLIZ de PIMENTEL	1341/2011	231.41	1.01.1.99.0025850	231.41	382048 382049	REGULARIZACIÓN	Cumple
3	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
4	SANTIAGO HEREDIA WILBER HEREDIA VILLCA LUIS ALBERTO HEREDIA VILLCA	1258/2001 099/2019	357.00	1.01.1.99.0019894	357.00	169428 634861	CORRECCIÓN	Cumple
6	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
7	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
8	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
9	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
MANZANA B								
10	ROBERTO QUISPE CARDOZO MARTINA PACAJA CHOCLLU DE QUISPE	1088/2006	200.00	1.01.1.99.0040224	200.00	335329	A.S.R.	No Cumple
11	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
12	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
13	JOSÉ CRUZ MOSTACEDO PRIMITIVA COLQUE RAMOS DE CRUZ	229/2006	200.00	1.01.1.99.0037269	200.00	416351 416353	CORRECCIÓN	Cumple
14	MARÍA ISABEL CHOQUEVILLCA YUPARI	430/2007 865/2013	100.00 51.00	1.01.1.99.0043700 1.01.1.99.0018948	100.00 51.00	220411	A.S.R.	No Cumple
15	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
16	LORENZO ARANCIBIA HUARINA CLEMENTINA ARCIÉNEGA AMADEO DE ARANCIBIA	431/2007 559/2013	100.00 Cuenta con Documento privado de constatar que tiene una Sup. De 129.70 m2	1.01.1.99.0043701	100.00	68143	CORRECCIÓN	Cumple
17	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
18	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
19	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
MANZANA C								
20	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
21	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple





22	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
23	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
24	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
25	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
MANZANA D								
26	MARIANO ACEBO QUISPE	223/2006	264.00	1.01.1.99.0060559	264.00	37144	REGULARIZACIÓN	Cumple
27	SIN NOMBRE	-	-	-	-	-	A.S.R.	No Cumple
28	LEONCIO MUÑOZ HUMACACHU	1203/2003	220.00	1.01.1.99.0027339	220.00	107235	CORRECCIÓN	Cumple

Área total a regularizar (6 predios)

Área total de A.S.R. (22 áreas)

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización y corrección técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autónoma 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3 (ver anexo B), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N° 247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ **DE LA DEFINICIÓN DEL TIPO DE TRÁMITE, VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **6 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (2 predios a regularizar y 4 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados en el **“procedimiento normativo excepcional para la regularización técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco la Ley N°247”**, aprobado mediante **Ordenanza Autónoma Municipal N°133/12** de fecha 15 de noviembre de 2012, del CAPITULO III caso 2 en el Art. 12, realizándose inicialmente, la verificación de la existencia de construcción en las imágenes satelitales del año 2005-2013 en cumplimiento del Art. 10 parágrafo I, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible. Asimismo, se identifican, 22 **áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 28 áreas definidas en 4 manzanas**, detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL													
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13
A	1	1	7	9													
B	0	2	8	10	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10			
C	0	0	6	6	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6							
D	1	1	1	3	D-1	D-2	D-3										
TOTAL	2	4	22	28													

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES





BARRIO HORNO CKASA B															
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	Verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2005 SAGUS (Aerogis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO					Otras pruebas de posesión	REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION			ESTADO DE LOS PREDIOS			
			1	2	3	4	5		1	2	3				
			1. Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición	3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley. 247	4. Documento que acredite el registro en el PROREVI	Documentos complementarios		5. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	6. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención, que de fe que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.	7. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.				
A	A-1	NO	•	•	•	•	X	•	•	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 22 DE MAYO DE 2016	VER ANEXO h	X	ASR		
	A-2	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	
	A-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	A-4	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•
	A-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	A-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	A-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	A-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
B	B-1	NO	•	•	•	•	X	•	•	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 22 DE MAYO DE 2016	VER ANEXO h	X	ASR		
	B-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	B-4	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•
	B-5	NO	•	•	•	•	X	•	•			•	•	X	ASR
	B-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	B-7	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•
	B-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	B-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	B-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 22 DE MAYO DE 2016	VER ANEXO h	X	ASR		
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	C-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	C-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	C-5	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	C-6	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
D	D-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	NOTA DE SOLICITUD RECEPCIONADA EN FECHA 22 DE MAYO DE 2016	VER ANEXO h	•	•		
	D-2	NO	X	X	X	X	X	X	X			•	•	X	ASR
	D-3	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•

■ Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Corrección Técnica

■ Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a Regularización Técnica

ASR - Áreas sujetas a revisión de predios que presentaron algún tipo de documentación.

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total **de 28 beneficiarios directos e indirectos.**

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MAN Z.	PRED IO	NOMBRE PROPIETARIO	Nº DE TESTIMONIO	SUP. SEG. TITULOS (M2)	SUP. SEG. FOLIO (M2)	SUP. A REGULARI ZAR (M2)	OBS.
1		A-1	LUCIO MEDRANO PICHA MARÍA SOLIZ BEJARANO	798/2007 799/2007	200.00 72.00	200.00 72.00	474.51	A.S.R.





					200.00	200.00		
2	A	A-2	MARIO PIMENTEL LLANOS GLADYS ROMERO SOLIZ de PIMENTEL	1341/2011	231.41	231.41	230.05	Cumple
3		A-3	SIN NOMBRE	-	-	-	1042.20	A.S.R.
4		A-4	SANTIAGO HEREDIA WILBER HEREDIA VILLCA LUIS ALBERTO HEREDIA VILLCA	1258/2001 099/2019	357.00	357.00	351.80	Cumple
5		A-5	SIN NOMBRE	-	-	-	452.95	A.S.R.
6		A-6	SIN NOMBRE	-	-	-	243.31	A.S.R.
7		A-7	SIN NOMBRE	-	-	-	148.86	A.S.R.
8		A-8	SIN NOMBRE	-	-	-	213.25	A.S.R.
9		A-9	SIN NOMBRE	-	-	-	206.44	A.S.R.
10		B-1	ROBERTO QUISPE CARDOZO MARTINA PACAJA CHOCLLU DE QUISPE	1088/2006	200.00	200.00	209.31	A.S.R.
11		B-2	SIN NOMBRE	-	-	-	302.30	A.S.R.
12		B-3	SIN NOMBRE	-	-	-	188.97	A.S.R.
13		B-4	JOSÉ CRUZ MOSTACEDO PRIMITIVA COLQUE RAMOS DE CRUZ	229/2006	200.00	200.00	197.41	Cumple
14		B-5	MARÍA ISABEL CHOQUEVILLCA YUPARI	430/2007 865/2013	100.00 51.00	100.00 51.00	145.42	A.S.R.
15	B	B-6	SIN NOMBRE	-	-	-	157.42	A.S.R.
16		B-7	LORENZO ARANCIBIA HUARINA CLEMENTINA ARCIÉNEGA AMADEO DE ARANCIBIA	431/2007 559/2013	100.00 Cuenta con Documento privado de constatar que tiene una Sup. De 129.70 m2	100.00	132.05	Cumple
17		B-8	SIN NOMBRE	-	-	-	262.60	A.S.R.
18		B-9	SIN NOMBRE	-	-	-	229.19	A.S.R.
19		B-10	SIN NOMBRE	-	-	-	283.80	A.S.R.
20		C-1	SIN NOMBRE	-	-	-	137.95	A.S.R.
21		C-2	SIN NOMBRE	-	-	-	196.87	A.S.R.
22		C-3	SIN NOMBRE	-	-	-	190.56	A.S.R.
23		C-4	SIN NOMBRE	-	-	-	194.49	A.S.R.
24		C-5	SIN NOMBRE	-	-	-	199.79	A.S.R.
25		C-6	SIN NOMBRE	-	-	-	191.96	A.S.R.
26		D-1	MARIANO ACEBO QUISPE	223/2006	264.00	264.00	264.79	Cumple
27	D	D-2	SIN NOMBRE	-	-	-	238.24	A.S.R.
28		D-3	LEONCIO MUÑOZ HUMACACHU	1203/2003	220.00	220.00	223.05	Cumple
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A CORREGIR TÉCNICAMENTE (6 predios)							1399.15	14.23
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (22 áreas)							5910.39	60.13
TOTAL							7309.54	74,36%

➤ **DE LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifica y reconoce áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares (*cuya superficie se detalla en el cuadro adjunto*) que de acuerdo al Art. 6(**Gobiernos Autónomos Municipales**), inciso f) de la Ley N° 247 modificado por la Ley N° 803, **deben registrarse mediante Ley Municipal, en oficinas de Derecho Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector**, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de Regularización.

ÁREAS PÚBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	2520.53	25.64
TOTAL		2520.53	25.64

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los





bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección en el barrio **HORNO CKASA "B"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente		1399.15	14.23
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		5910.39	60.13
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS A REGISTRAR	2520.53	25.64
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCIÓN		9830.07	100.00

La superficie total del área de intervención es decir de la poligonal de la planimetría a regularizar es de **9830,07 m²**; que equivale al **100 %**. Los bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir son de **1399.15 m²** que es el **14.23 %** correspondiente a 6 (SEIS) predios y la superficie de las áreas sujetas a revisión es de **5910.39 m²** que es el **60.13 %** correspondiente a 22 (VENTIDOS) predios, por no haber completado con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Que, el mismo informe técnico desarrollado precedentemente recomienda de manera textual: "(...) De acuerdo a todo lo anterior expuesto de los antecedente técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a las normas vigentes; el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2, Art. 10 parágrafo I, núm. 1, 2, y 3 de la Ley N° 247 (y su modificatoria ley N°803) Decreto Supremo N° 1314 y el reglamento del "procedimiento normativo excepcional para la regularización técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco la Ley N°247", aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N°133/12 de fecha 15 de noviembre de 2012, Capitulo III CASO 2 y cuenta con 3 artículos; art. 12 (requisitos) núm. 1, 2, 3, art. 13(informes y planos), art.- 14 (procedimiento de aprobación); POR LO TANTO habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E. Recomendamos aprobar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B", con una superficie de 9830,07 m²; Ubicado en la Zona de El Morro al Nor-este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano Homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral 20, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, con la certeza de que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente".

Que, de acuerdo a INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 1492/22 de 25 de julio de 2022, elaborado por la Arq. Anny Luisa Vargas Arquitecto Planificador S.M.O.T. – G.A.M.S., mismo que concluye que ha cumplido con los requisitos técnicos del proyecto con las formalizados técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir..".

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°2152/2022, de 27 de septiembre de 2022 emitido por Abog. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado SMOT previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S., se recomienda lo siguiente: "(...) Que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos os requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "HORNO CKASA B" Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 9830.07 m², conforme dispone el Art. 2, Art. 7 parágrafo I Inc. 2), Art. 10, At. 12 parágrafos III de la Ley 247, III CASO 2





del Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247” Ordenanza Autonómica Municipal 133/12 de fecha 15 de noviembre de 2012 y finalmente el Art. 29 Num. 5) de la Ley 482, toda vez que la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado”.

Que, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B”**, a través del periódico de circulación nacional “Correo del Sur”, publicado en fecha viernes 19 de agosto de 2022 y en martes 30 de agosto de 2022, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones, **NO** existiendo ni habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N°2152/2022**, de 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.O.T. del G.A.M.S., mismo que recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B”**, con una superficie total de intervención de 9.830,07 m², elevando el proyecto del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 parágrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al





esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, "**Bien Común**". - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el **parágrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; **numeral 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda de fecha (05/06/2012) modificado por la Ley N° 803 de fecha 09/05/2016, tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY N° 247 indica: **SEXTA**. Los trámites administrativos y los procesos judiciales de regularización del derecho de propiedad sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002, la Ley 2717 de Modificaciones a la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 28 de mayo de 2004 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 de 26 de noviembre de 2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

QUE, EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL, PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247, aprobado por ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 133/12 de fecha 15 de noviembre de 2012, manifiesta el Art. 1. Objeto del Reglamento. El objeto del presente instrumento, es la regularización de trámites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley 247, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales. **Art. 2.- Objetivos específicos a)** Aprobar Planimetría, cambios de nombre en la oficina de catastro y Líneas Municipales, **b)** Emitir Resoluciones Administrativas que permitan contar con datos corregidos y actualizados en los documentos técnicos y Legales de Derecho Propietario., **c)** Corregir y Actualizar información de predios de Dominio Público. **Art. 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría.**- El Perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando las áreas sujetas a revisión, asimismo





los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de los manzanos, de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, permitiendo identificar la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación”.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario:

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención.
2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de Fe Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición.
3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, pública, pacífica, y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley 247.
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

Requisitos del área de intervención:

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores **aledaños al perímetro de intervención**, que dé fe, que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.
3. Documento de Aceptación y Respeto a la planimetría final.

POR LO TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247, aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “HORNO CKASA B”, con una superficie total de intervención de 9.830,07 m², ubicado al Nor-Este, de la ciudad de Sucre, en la Zona El Morro, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°20, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente		1399.15	14.23
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		5910.39	60.13
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS A REGISTRAR	2520.53	25.64
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCIÓN		9830.07	100.00

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*corrección, regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un **total de 56 beneficiarios entre directos e indirectos, conforme al siguiente cuadro:**

N°	MAN Z.	PRED IO	NOMBRE PROPIETARIO	N° DE TESTIMONIO	SUP. SEG. TITULOS (M2)	SUP. SEG. FOLIO (M2)	SUP. A REGULARI ZAR (M2)	OBS.
----	--------	---------	--------------------	------------------	------------------------	----------------------	--------------------------	------



		WILBER HEREDIA VILLCA LUIS ALBERTO HEREDIA VILLCA	099/2019				
5	A-5	SIN NOMBRE	-	-	-	452.95	A.S.R.
6	A-6	SIN NOMBRE	-	-	-	243.31	A.S.R.
7	A-7	SIN NOMBRE	-	-	-	148.86	A.S.R.
8	A-8	SIN NOMBRE	-	-	-	213.25	A.S.R.
9	A-9	SIN NOMBRE	-	-	-	206.44	A.S.R.
10	B-1	ROBERTO QUISPE CARDOZO MARTINA PACAJA CHOCLLU DE QUISPE	1088/2006	200.00	200.00	209.31	A.S.R.
11	B-2	SIN NOMBRE	-	-	-	302.30	A.S.R.
12	B-3	SIN NOMBRE	-	-	-	188.97	A.S.R.
13	B-4	JOSÉ CRUZ MOSTACEDO PRIMITIVA COLQUE RAMOS DE CRUZ	229/2006	200.00	200.00	197.41	Cumple
14	B-5	MARÍA ISABEL CHOQUEVILLCA YUPARI	430/2007 865/2013	100.00 51.00	100.00 51.00	145.42	A.S.R.
15	B-6	SIN NOMBRE	-	-	-	157.42	A.S.R.
16	B-7	LORENZO ARANCIBIA HUARINA CLEMENTINA ARCIÉNEGA AMADEO DE ARANCIBIA	431/2007 559/2013	100.00 Cuenta con Documento privado de constatar que tiene una Sup. De 129.70 m2	100.00	132.05	Cumple
17	B-8	SIN NOMBRE	-	-	-	262.60	A.S.R.
18	B-9	SIN NOMBRE	-	-	-	229.19	A.S.R.
19	B-10	SIN NOMBRE	-	-	-	283.80	A.S.R.
20	C-1	SIN NOMBRE	-	-	-	137.95	A.S.R.
21	C-2	SIN NOMBRE	-	-	-	196.87	A.S.R.
22	C-3	SIN NOMBRE	-	-	-	190.56	A.S.R.
23	C-4	SIN NOMBRE	-	-	-	194.49	A.S.R.
24	C-5	SIN NOMBRE	-	-	-	199.79	A.S.R.
25	C-6	SIN NOMBRE	-	-	-	191.96	A.S.R.
26	D-1	MARIANO ACEBO QUISPE	223/2006	264.00	264.00	264.79	Cumple
27	D-2	SIN NOMBRE	-	-	-	238.24	A.S.R.
28	D-3	LEONCIO MUÑOZ HUMACACHU	1203/2003	220.00	220.00	223.05	Cumple
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A CORREGIR TÉCNICAMENTE (6 predios)						1399.15	14.23
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (22 áreas)						5910.39	60.13
TOTAL						7309.54	74,36%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario efectuar el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según el siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	2520.53	25.64
TOTAL		2520.53	25.64

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, una vez perfeccionado y concluido el trámite, remitir al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.





ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.**

